



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



3ª SECCIÓN: CIVILES Y COMERCIALES

AÑO XCIV - TOMO CDXCVII - Nº 101
CORDOBA, (R.A) JUEVES 29 DE JUNIO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACIÓN

ASAMBLEAS

CENTRO DE JUBILADOS - PENSIONADOS TERCERA EDAD Y BIBLIOTECA PAZ Y PROGRESO

Convoca a Asamblea Ordinaria el 21/7/2006 a las 10 horas, en Agustín Garzón 4472 del barrio Altamira. Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Designación de 2 socios para firmar acta, junto con presidente y secretaria.

3) Informe porqué no se realizó en término la asamblea. 4) Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio comprendido entre 1/1/2005 al 31/12/2005. 5) Propuestas.

3 días - 13399 - 3/7/2006 - s/c.

FEDERACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 8/7/2006 a las 9 horas. Orden del Día: 1) Designación de 2 asambleístas para que con presidente y secretario refrenden el acta de la asamblea. 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuenta de pérdidas y excedentes, cálculos de recursos, presupuesto de gastos del próximo ejercicio e informe de la comisión revisora de cuentas. 3) Consideración cuota social de las afiliadas para el ejercicio en curso. 4) Tratamiento de las disposiciones del Artículo 10º inc. d) "Obligaciones de las Afiliadas".- 5) Tratamiento aumento gastos de representación mesa ejecutiva, director del Centro de Capacitación y programación y subvención Dn. Carlos Merlo. Arts. 13 y 19 en vigencia. El Secretario.

3 días - 13396 - 3/7/2006 - s/c.

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUATIMOZIN

GUATIMOZIN

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 14/7/06 a las 21,30 hs. en Santa Fe Nº 263 de Guatimozín. Orden del Día: 1) Designación de 2 asambleístas para que con presidente y secretario suscriban el acta de asamblea. 2) Lectura de la memoria año 2005, 3) Lectura de balance e inventario al 31/12/05. 4) Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas. 5) Otros temas (si los hubiere). El Sec.

3 días - 13388 - 3/7/2006 - s/c.

CLUB ATLÉTICO ALL BOYS

Convoca a Asamblea Ordinaria el 9/7/2006 a las 10 horas en León Pinelo 2600 -esq. Navarro-de Bº Rosedal Anexo. Orden del Día: 1) Lectura y consideración del acta anterior. 2) Elección de dos socios para que junto con el presidente y secretario suscriban el acta. 3) Informe y consideración de los motivos por los cuales se convocó fuera de término. 4) Consideración de las memorias correspondientes a los periodos 1/4/2002 a 31/3/2003, 1/4/2003 a 31/3/2004, 1/4/2004 a 31/3/2005 y 1/4/2005 a 31/3/2006. 5) Consideración de los estatutos de situación patrimonial correspondientes a los ejercicios contables Nº 55, 56, 57 y 58 por los periodos comprendidos del 1/4/2002 a 31/3/2003, 1/4/2003 a 31/3/2004, 1/4/2004 a 31/3/2005 y 1/4/2005 a 31/3/2006, respectivamente. 6) Consideración de los balances correspondientes a los ejercicios contables Nº 55, 56, 57 y 58 por los periodos comprendidos del 1/4/2002 a 31/3/2003, 1/4/2003 a 31/3/2004, 1/4/2004 a 31/3/2005 y 1/4/2005 a 31/3/2006 respectivamente. 7) Elección de miembros de la comisión directiva y órgano de fiscalización de la entidad, conforme se detalla a continuación: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes y un revisor de cuentas. Córdoba, junio de 2006.

3 días - 13412 - 3/7/2006 - s/c.

ASOCIACIÓN MUTUAL UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 29/7/06 a las 10,00 hs. en el local social. Orden del Día: 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta. 2) Explicación de los motivos por el cual se convoca fuera de término. 3) Consideración del balance general, cuenta de gastos y recursos, memoria e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 30/6/05. 4) Considerar el incremento de la compensación de gastos a los directivos de la mutual. 5) Considerar la autorización al consejo directivo para gestionar la factibilidad de la posible realización de obras en los predios del camping propiedad de la mutual o en otros alternativos que surjan y se evalúen más convenientes. La Sec.

3 días - 13368 - 3/7/2006 - s/c.

CLUB ATLÉTICO ESCUELA PTE. ROCA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 28/7/06 en sede social, a las 20,00 horas. Orden del Día: 1) Lectura acta asamblea anterior. 2) Informe y consideración causas por las que no

se convocó en 2005 y fuera de término en 2006. 3) Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del fiscalizador, ejercicios 2004 y 2005 al 31/12 cada año. 4) Ratificar o rectificar monto cuota social. 5) Designar junta electoral (tres titulares, un suplente). 6) Elección total de comisión directiva, un fiscalizador titular y un suplente. 7) Designar dos socios para suscribir el acta. El Sec. General.

Nº 13383 - \$ 21.-

CLUB DE CAZADORES Y PESCADORES SCHNEEBELI

VILLA RUMIPAL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados del Club de Cazadores y Pescadores Scheneebeli, a asamblea general ordinaria para el día 16 de Julio de 2006 a las 10,30 hs. en nuestra sede social, para tratar el siguiente. Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea. 3) Lectura y aprobación de memoria y balance general correspondiente al ejercicio 2002, 2003, 2004 y 2005. 4) Informe de la comisión revisora de cuentas. 5) Motivos porqué no se realizaron ejercicios 2002, 2003, 2004 y fuera de término 2005. 6) Renovación total por caducidad de mandatos de la comisión directiva: presidente, vicepresidente, secretario, pro-secretario, tesorero, pro-tesorero, cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, cuatro revisores de cuentas titulares y un revisor de cuentas suplente. La Sec.

2 días - 13328 - 30/6/2006 - \$ 56.-

LAS FLORES BOCHIN CLUB

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 21/7/06 a las 21,00 horas en sede social. Orden del Día: 1) Informe de comisión especial normalizadora. 2) Considerar el inventario confeccionado por contador público al 31/3 - estado de caja al 31/5/06. 3) Elección total de comisión directiva y comisión revisora de cuentas para completar mandatos hasta 02/2008. 4) Fijar monto de la cuota social. 5) Designar 2 socios para suscribir el acta. Comisión Especial Normalizadora.

3 días - 13384 - 3/6/2006 - s/c.

ASOCIACION CIVIL ARGENTINA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Convoca a la Asamblea General Ordinaria el 7/7/06 a las 17,30 hs. en el salón Auditorio de la

Facultad Regional Córdoba de la Universidad Tecnología Nacional, M. López esquina Cruz Roja Argentina. Orden del día: 1) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y la secretaria. 2) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3) Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31/3/06. 4) Establecer la cuota social para el año 2006, a propuesta de la comisión directiva. Comisión Directiva.

3 días - 13370 - 3/7/2006 - \$ 51.-

ASOCIACIÓN CORDOBESA DE AIKODO SAKANASHI DOJO

Convoquese a asamblea general ordinaria el 5 de Julio de 2006 a las 20 hs. en la sede social. Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea. 2) Consideración de memorias, balances, cuadros de resultados e informes de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio 15. 3) Modificación parcial de los estatutos. 4) Elección de cargos vacantes. La Secretaria.

3 días - 13398 - 3/7/2006 - \$ 42.-

ASOCIACIÓN TEATRO LA COCHERA

Convoquese a asamblea general ordinaria el 5 de Julio de 2006 a las 20 hs. en la sede social. Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea. 2) Consideración de memorias, balances, cuadros de resultados e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios 7, 8, 9 y 10 y renovación de autoridades. El Sec.

3 días - 13397 - 3/7/2006 - \$ 30.-

ASOCIACIÓN DE BÁSQUETBOL DE SAN FRANCISCO

SAN FRANCISCO

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 22/7/06 a las 18,00 hs. en la sede social. Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración de la memoria, el balance general, estado de gastos y recursos, estado de evolución del patrimonio neto, inventario, anexos, notas y datos complementarios, todo correspondiente al ejercicio cerrado el 31/3/06. 3) Informe del órgano de fiscalización (revisores de cuentas). 4) Designación de dos representantes de los clubes asociados para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, suscriban el acta de la asamblea. El Sec.

3 días - 13329 - 3/6/2006 - s/c.

SOCIEDADES COMERCIALES

ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A.

Constitución de Sociedad

ACCIONISTAS: Cecilia del Carmen TORRES VIANA, argentina, nacida el 16 de Marzo de 1978, DNI 26.480.583 (CUIL/CUIT 27-26480583/5) casada, de profesión arquitecta, con domicilio en calle Larrañaga número 210, Piso Octavo, Departamento "A", Barrio Nueva Córdoba, de esta ciudad y LOMAS DE LA VILLA S.A. (C.U.I.T. 30-70925389/8) inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Córdoba bajo la Matrícula 4887-A, Folios 01 al 05, de fecha 01 de Agosto de 2005, con domicilio en Río de Janeiro 1366, Barrio Lomas, de la ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 26-09-05, protocolizada en Esc. nro. 352 "A" de igual fecha; Acta rectificativa y ratificativa del 15-12-05, protocolizada en Esc. nro. 468 "A" de igual fecha y Acta rectificativa y ratificativa del 28-04-06, protocolizada en Esc. nro. 156 "A" de igual fecha, todas labradas por el Esc. Sergio Jaime Svetlitz, Adsc. al Reg. 516. DENOMINACION: ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Río de Janeiro 1366, Barrio Lomas, de la ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, República Argentina. OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización sin fines de lucro de las siguientes actividades: a) Administrar el fraccionamiento, parquizar y mantener todas las áreas e instalaciones comunes de esparcimiento y recreación, espacios verdes y áreas de circulación, tanto las existentes como las que se construyan en el futuro; b) Dictar, modificar, interpretar y aplicar el Reglamento Interno, al que deberán adherirse sin reserva alguna, todos los compradores de lotes en dicho fraccionamiento, tratando de armonizar los intereses comunes a los fines de lograr una mejor convivencia; c) Organizar, contratar y supervisar los servicios generales que seguidamente se citan, destinados a satisfacer las necesidades de los propietarios, a saber: Servicios de vigilancia y seguridad, recolección de basura, recolección de residuos de obra (incluso alquiler de contenedores), limpieza, mantenimiento y reparación de calles, mantenimiento y conservación de alumbrado; parquización, conservación y mantenimiento de espacios verdes y arbolado, conservación y mantenimiento de áreas de recreación y uso común y cualquier otro eventual servicio, que se resuelva prestar en el futuro, conforme las disposiciones estatutarias y las establecidas por la Municipalidad de Villa Allende, en el Decreto aprobatorio del fraccionamiento. Estas facultades podrán ser ejercidas por sí o por terceros contratados a tales efectos, para lo cual la sociedad podrá actuar dentro del marco que se indica en el siguiente ítem. d) Formalizar todos los contratos que fueren pertinentes a los fines de establecer las condiciones de prestación de los servicios; e) Reglamentar el uso de los lugares comunes y espacios verdes, de manera tal de armonizar los intereses comunes de los adquirentes de lotes en dicha urbanización; f) Reglamentar las condiciones a cumplir por parte de los propietarios de lotes, representantes técnicos, directores técnicos, encargados, constructores, contratistas, personal en general en toda obra (sea nueva, o sea ampliación o refacción) que se realice en los

lotes que forman parte de "Terrazas de Villa Allende Barrio Privado", tanto las referidas al proyecto en sí como aquéllas que se refieren al proceso de ejecución y construcción. g) Determinar las servidumbres y restricciones que fueren convenientes al emprendimiento sobre las zonas comunes, respecto de las cuales corresponde a los accionistas el uso y goce a perpetuidad. A los fines de cumplimentar el objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. La sociedad no podrá por sí ni por interpósita persona, explotar ni autorizar la explotación de juegos de azar. PLAZO DE DURACION: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el R.P.C.- CAPITAL SOCIAL: \$ 13.900 representado por 138 acciones clase "A" de \$100,00 valor nominal cada una, ordinarias, escriturales, con derecho a un (1) voto por acción y 1 acción clase "B" de \$100,00 valor nominal, ordinaria, escritural, con derecho a un (1) voto, que se suscriben conforme al siguiente detalle: LOMAS DE LA VILLA S.A.: 138 acciones clase "A" y Cecilia del Carmen TORRES VIANA: 1 acción clase "B". El capital suscrito se integra en dinero efectivo de la siguiente manera: El veinticinco por ciento (25%) en este acto y el saldo dentro del término de dos años contado a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. COMPOSICION Y DURACION DE DIRECTORIO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto con el numero de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete miembros, electos por el término de tres ejercicios. Si la sociedad prescinde de la sindicatura la elección de Director suplente es obligatoria. Director Titular - Presidente: Bartolomé LASO, argentino, nacido el 06 de Mayo de 1953, Documento Nacional de Identidad Número 10.902.060 (CUIL/CUIT 20-10902060/6) casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Río de Janeiro número 1328, Barrio Lomas, de la ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba; Director Suplente: Julio Daniel RODRIGUEZ, argentino, nacido el 29 de Noviembre de 1967, DNI 18.539.878 (CUIL/CUIT 20-18539878/2) casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Estrada 25, Barrio Nueva Córdoba, ciudad de Córdoba, ambos directores constituyen domicilio especial en calle Isidro Ochoa esquina calle Vilcapugio, Barrio Terrazas de Villa Allende, ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba. ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo establecido en el Art. 284 de la ley de Sociedades Comerciales, correspondiendo a los socios los derechos conferidos por el art. 55 de dicho cuerpo legal. No obstante la fiscalización interna de la sociedad en caso que se supere el extremo estipulado por el art. 299 inc. 2do de la Ley de Sociedades, será llevada a cabo por un síndico titular y un síndico suplente. El síndico durará en sus funciones un ejercicio y podrá ser reelegido indefinidamente. REPRESENTACION: La representación de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio, quien en todos los casos colocará debajo de su firma, un sello con la denominación de la sociedad. En ausencia o impedimento de éste sin que sea necesario justificar este hecho ante terceros, la representación será ejercida por quien legalmente lo reemplace. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de Setiembre de cada año.- REGLAMENTO INTERNO. CODIGO DE EDIFICACION: Los proyectos a desarrollar como obra edilicia deberán estar aprobados por

la Municipalidad de Villa Allende y cumplimentar obligatoriamente los requisitos que impone este Reglamento, aún cuando las ordenanzas y demás reglamentaciones municipales generales o las especiales (decretos y dictámenes) correspondientes al presente fraccionamiento establezcan condiciones distintas o menos rigurosas, a saber: La mampostería será de primera calidad, con terminaciones exteriores de ladrillo/piedra vista o pintados, revoque grueso y fino pintados o bolseados pintados; en los cerramientos horizontales de las cubiertas inclinadas se utilizarán tejas, pizarras, chapa acanalada u otros materiales de primera calidad que sean aprobados por la administradora. La superficie mínima a construir será de ciento veinte metros cuadrados (120 m2) cubiertos, incluida una superficie máxima para galerías y aleros, equivalente al 20%. Las fachadas y laterales de las edificaciones deberán tener un tratamiento arquitectónico homogéneo. Cada proyecto deberá contar con patios tendedores con cerramientos en todos sus laterales. Retiro mínimo de la línea de edificación: en frente y fondos: Tres (3) mts. desde la línea municipal; los retiros de esquina serán de Tres (3) mts. en todos sus frentes o mayores y/o menores, si así lo determina la Municipalidad de Villa Allende, lo cual deberá ser consultado en cada caso por los adquirentes de lotes; en todos los linderos: 1,5 mts. desde el eje medianero. En el espacio de retiro mínimo no podrá realizarse ni colocarse construcción fija o móvil alguna. En tal sentido, queda prohibida incluso la construcción de quinchos, pérgolas, tendedores, caniles, etc., todo ello con objeto de mantener intacta la naturaleza de espacio verde del eje medianero. Para el tratamiento de aguas cloacales se deberán observar las normas provinciales y municipales en vigencia, y en especial lo siguiente: Se optará por sistemas tradicionales de pozos absorbentes. En todos los casos, deberán ejecutarse cámaras sépticas y lechos nutritivos, instalaciones éstas que deberán estar a una distancia no menor a los cuatro (4) metros de los ejes determinantes de las colindancias. Se deja expresa constancia de que en caso de que la Municipalidad de Villa Allende u otro Organismo o Empresa autorizada proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a cegar los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a la Di.P.A.S. La construcción de piscinas deberán realizarse con un retiro mínimo de 1,50 metros de la colindancia. Los quinchos serán construidos con un retiro mínimo de 1,50 metros de los ejes medianeros, y ni éstos ni sus construcciones accesorias podrán superar una altura de cuatro (4) metros medidos desde el nivel del terreno hasta el punto más elevado de la cumbre. Los cerramientos de los lotes serán vivos apoyados sobre alambres tejidos o hilos, con postes de cemento o madera con una altura máxima de 1,80 metros. Queda prohibida la utilización de cualquier otro tipo de construcción de material (tapias, muros, etc.) con la finalidad de realizar el cierre de la propiedad. No se podrán utilizar calles, espacios verdes, veredas o lotes colindantes, para depósito de materiales o instalación de obradores. El terreno deberá mantenerse desmalezado y en perfecto estado de limpieza. La obra también se mantendrá ordenada, limpia e iluminada. El incumplimiento de éstas obligaciones faculta a "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA

ALLENDE S.A." -sin necesidad de ningún otro requisito- a contratar su limpieza por cuenta y cargo exclusivo del propietario del lote, y a liquidar el gasto por expensas.

Condiciones Particulares: Todos los propietarios de un lote de terreno dentro de la urbanización deberán solicitar la correspondiente autorización Municipal para realizar cualquier tipo de trabajos dentro de la propiedad, por la que quedarán sujetas al estudio de la Oficina Técnica y a las disposiciones del Código de Edificación vigente y toda reglamentación Municipal a tal fin. En cada Inmueble se construirá solamente una unidad residencial de uso exclusivo familiar; podrá considerarse dentro de este concepto la construcción de la casa principal y de un cuerpo accesorio para dependencias de servicio, quincho o depósito. El Factor de Ocupación del suelo (FOS) máximo será de Cincuenta por ciento (50 %). El Factor de Ocupación total (FOT) será de 0.75. La altura máxima permitida será de siete metros con cincuenta centímetros (7,50 m.) contados a partir del nivel de piso inferior hasta el punto más elevado de la cumbre, quedando excluidos los tanques de agua, chimeneas, antenas, etc., que no superen la cota máxima de altura de nueve metros (9,00 m.). No podrán construirse galpones que afecten la estética del loteo, ni locales para el ejercicio de actividades comerciales. Tampoco podrán colocarse carteles publicitarios, excepto los correspondientes a los correspondientes a la obra en sí (mencionando arquitecto proyectista - director técnico- etc.) Las instalaciones y servicios en cada lote se ejecutarán en forma subterránea conforme la normativa vigente. Las superficies de las veredas no podrán ser de material de ningún tipo, siendo obligatoria la plantación de gramíneas. Los propietarios mantendrán las veredas parquizadas y limpias. El incumplimiento de éstas obligaciones faculta a la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." -sin necesidad de ningún otro requisito- a contratar su limpieza por cuenta y cargo exclusivo del propietario del lote. PROCESO CONSTRUCTIVO: La normativa general y específica que seguidamente se enuncia es aplicable a obras nuevas, ampliaciones o modificaciones, tanto de arquitectura como de electricidad, gas y servicios en general: Todo proyecto y/o ejecución de obra a realizarse en los lotes comprendidos en "TERRAZAS DE VILLA ALLENDE Barrio Privado" deberá, bajo pena de demolición a costa y cargo exclusivo del transgresor, ser realizado/a conforme a las leyes y ordenanzas municipales aplicables así como también con sujeción al código de edificación enunciado en el punto 1) del presente reglamento. Antes de la realización de toda construcción, el propietario deberá entregar a la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." una copia de los siguientes instrumentos: Plano de planta de conjunto en escala 1:100 con las especificaciones exigidas por la Municipalidad de Villa Allende y el reglamento. Planos de todas las fachadas y vistas en escala 1:100 con especificación de materiales, tipos y clases de carpintería y terminaciones. Planos de servicios sanitarios, gas, electricidad y toda instalación que se pretenda realizar. Ubicación en su caso de pileta de natación y quincho con especificación de medidas. Memoria descriptiva. 2.c) El propietario deberá presentar las Cuotas, Aportes o cualquier otra obligación dineraria, al día. 2.d) El propietario deberá presentar la documentación descripta en el punto "2.b)" inmediato anterior en dos copias firmadas por el profesional responsable, una de las cuales será devuelta al interesado con la firma de las

personas designadas por la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." para efectuar los controles, quedando la restante en administración de la empresa, a fines de documentar el proceso. 2.e) Las obras no podrán ser iniciadas hasta tanto no se obtenga la autorización previa de la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." quien deberá expedirse dentro del término de quince (15) días por escrito mediante nota inserta en el mismo plano, y el propietario haya presentado a la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." plano aprobado por la Municipalidad de conformidad al presente reglamento y a las normas municipales vigentes. Los costos de visación por la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." de toda esta documentación son a cargo del propietario de la obra y su pago previo es condición para que la obra se autorice. El plazo previsto en este apartado empezará a contarse a partir del momento de dicho pago. El monto a pagar será determinado previamente por "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." pudiendo efectuar ajustes en el mismo conforme las circunstancias. 2.f) Antes de comenzar una obra se deberá notificar a "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." o Gerente designado al efecto, el nombre y apellido del Encargado de la misma, sea Arquitecto, Ingeniero, Constructor, etc., con todos los datos necesarios para su perfecta identificación. 2.g) A los fines de que el servicio de seguridad habilite el ingreso del personal de obra, el Encargado de la misma deberá suministrar la nómina respectiva, en la que figurará el nombre, documento y domicilio de cada persona. Deberán acreditar igualmente la contratación y vigencia de seguro o A.R.T. sin perjuicio de otras condiciones que pudiere establecer la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." 2.h) La jornada laboral del personal en obra será de lunes a viernes en el horario invernal de: 08:00 a 18:00 horas y en el horario estival de: 08:00 a 19:00 horas. Está prohibido trabajar los días sábados, domingos y feriados. 2.i) El personal designado por la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." para efectuar el control de las obras y/o el personal de seguridad y vigilancia, podrán prohibir el ingreso del personal de obra no incluido en la nómina, o al que se presente a trabajar antes del inicio de la jornada laboral; también podrá exigir que el personal se retire a la hora de finalización de la jornada, según punto "2.h)". 2.j) El personal de las obras ingresará al predio por el camino que específicamente se le indique, quedándole prohibido transitar o introducirse en dependencias privadas. El propietario de la obra es responsable por todos los daños que dicho personal cause a los bienes de los propietarios de los otros lotes. 2.k) El Encargado deberá dar el/los nombre/s de la/s firma/s o fletado/s que ingresará/n a la obra, con los distintos materiales. Estos fletes no podrán efectuarse en camiones con acoplados ni del tipo semi-remolque para evitar daños a las calles, calzadas y cordones. Solamente podrán ingresar camiones simples denominados "chasis". 2.l) El personal designado por la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones de herramientas (sean éstas de mano o no), maquinarias, ni demás enseres utilizados para la construcción de las obras. Cada propietario será el responsable debiendo designar a su costo y cargo un encargado de obra. 2.m) El plazo de ejecución de la obra externa, no podrá superar los dieciocho (18) meses, contados a partir de la aprobación del proyecto, por parte de la "ASOCIACION

TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." 2.n) Se deberá construir, en el lote donde se lleva a cabo la obra, un obrador para guardar los elementos y equipos de trabajo, a una distancia no inferior a los cuatro (4) metros lineales contados desde el eje medianero del contrafrente. La puerta del mismo deberá ser fuerte y con dos candados distribuidos en la parte inferior y superior, debiendo permanecer iluminado durante la noche. 2.ñ) Anexo al obrador o dentro del mismo, se construirá un sanitario para uso del personal afectado a la obra, con inodoro sifonado, que deberá ser mantenido en adecuadas condiciones de higiene y será desmantelado una vez finalizada la obra. 2.o) Al iniciar toda obra, se deberá colocar un cerco en la totalidad del perímetro del terreno, de tela media sombra color negra o verde, con una altura de dos (2) metros, el cual deberá permanecer colocado hasta la finalización de la obra. Para retirar dicho cerco se deberán cumplir los siguientes requisitos: (i) Retirar todos los materiales, herramientas u otros elementos de obra. (ii) La vivienda deberá estar totalmente terminada y cerrada. (iii) Deberán encontrarse debidamente asegurados todos los pozos efectuados en la misma, y retirado todo elemento que pudiera ocasionar daños o riesgo de daños a terceros. (iv) Deberán encontrarse en perfectas condiciones conforme a su destino todo tipo de instalaciones de infraestructura.- 2.p) El tablero eléctrico de obra deberá contar con protección. 2.q) Los materiales de construcción deberán acopiarse dentro de los límites del terreno donde se realiza la obra. La obra se mantendrá limpia. Queda terminantemente prohibido arrojar a las calles, veredas o a otros lotes, materiales de construcción, rezagos o desechos de cualquier naturaleza, debiendo mantenerse dichas superficies limpias y en excelente estado. A tal fin, el propietario de la obra alquilará contenedores. Queda asimismo expresamente prohibido efectuar mezclas o preparaciones de elementos de construcción de ninguna clase fuera del terreno donde se ejecuta la obra. 2.r) El ingreso de los materiales de construcción se deberá efectuar estrictamente en el horario de jornada laboral establecido en el punto "2.h)", especificando la obra de destino. El personal designado por la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." podrá impedir el ingreso fuera de este horario; como así también los días de lluvia y/o de acumulación de agua en el terreno. 2.s) El responsable de la obra debe notificar a todas las personas que vayan a trabajar en la misma que el personal del Servicio de Vigilancia está facultado (pero no está obligado) a solicitar y retener (mientras permanezca dentro del predio) el D.N.I. de los trabajadores, operarios, personal de obra en general y proveedores, como así también a requisar tanto los vehículos en que se desplacen, sus baúles e interiores, como así también bolsos, elementos de mano, etc.. Esta medida comprende todo tipo de trabajo, ya sea de albañilería, carpintería, herrería, cerrajería, electricidad, plomería, etc., y a todas las personas que en ellas intervengan. 2.t) Está prohibido al personal de la obra pernoctar en el predio o permanecer en el mismo fuera de los horarios establecidos en el punto "2.h)". 2.u) Antes de iniciar la obra se deberá realizar el replanteo en el terreno y obtener de la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." una visación previa de dicho replanteo para en una etapa posterior obtener la aprobación definitiva a nivel de capa aisladora. El cumplimiento de este requisito solo podrá acreditarse por documento escrito, firmado por el personal de la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA

ALLENDE S.A." designado al efecto. Los propietarios de terrenos deberán solicitar obligatoriamente la inspección del replanteo de obra a la Administración. 2.v) Los propietarios de terrenos con obras en construcción autorizan desde ya por el presente el acceso a las obras a los representantes técnicos que designe la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." y en general a todo personal designado por ésta, a fin de inspeccionar la estricta correspondencia entre los planos aprobados y la obra ejecutada y el cumplimiento estricto del presente reglamento. 2.w) Cuando el personal designado por la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." encuentre discrepancias entre lo construido y los planos previamente aprobados, emitirá un informe en ese sentido. Igualmente se dejará constancia de las faltas o transgresiones a este Reglamento. PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido dentro del fraccionamiento: Dividir el terreno o construir más de una vivienda residencial de uso exclusivo en cada lote o realizar construcciones aplicando el régimen de la ley de propiedad horizontal, aún cuando las ordenanzas municipales lo permitan. Iniciar obras sin la correspondiente autorización y habitarlas antes de que la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." por escrito deje constancia que la obra está terminada y en condiciones de ser habitada. Comenzar la ejecución de los cimientos sin visación del replanteo de obra. Efectuar construcciones definitivas o transitorias en invasión de las franjas de retiros establecidas en el frente, laterales y fondo de cada lote. Tener, introducir, o de cualquier otro modo permitir la existencia de animales de granja tales como aves, conejos, etc., ó mascotas exóticas (iguanas, lagartos, zalamandras, víboras y reptiles en general) y/o construir corrales u otras instalaciones especiales para albergarlos. Es permitido tener perros y/o gatos, en tanto éstos no incursionen fuera del lote, para lo cual los propietarios deberán construir caniles y tomar las medidas y o construir las instalaciones necesarias, que aseguren que dichos animales no saldrán del lote de su dueño, ni molestarán a los vecinos. Estas prohibiciones rigen también durante la ejecución de la obra. Modificar el proyecto de obra sin la autorización correspondiente. Utilizar, ocupar o invadir calles, lotes vecinos, espacios verdes y/o áreas de recreación para fines no previstos en este reglamento. Circular por los lotes vecinos o por lugares distintos a los indicados por el personal designado por la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A.". Mantener el lote en estado de abandono, con malezas o acumular en él basura, en cuyo caso será de aplicación el art. "1.j)" de éste Reglamento. La "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." queda autorizada para efectuar la limpieza y desmalezado, por cuenta y cargo del propietario, y a liquidar el gasto por expensas. Colocar carteles de publicidad en la obra y/o en general en el predio, excepto los que se refieran a los profesionales que intervienen en la misma. Efectuar excavaciones, pozos, etc., sin tomar las precauciones pertinentes (bloqueo, cercado de la obra, etc.) para evitar accidentes. Realizar cualquier actividad que ponga en peligro la seguridad de terceros. Realizar movimientos de tierra, taludes, o cualquier otra obra que impida el normal escurrimiento de las aguas o determine inundaciones en calles, espacios verdes o lotes vecinos. Actuar de forma reñida con la normal convivencia, o contraria a la moral y/o a las buenas costumbres. Desagotar las piscinas en las arterias de circulación ve-

hicular o peatonal, debiendo hacerse tal tarea en pozos absorbentes o destinar las aguas a riego del propio jardín, sin invadir los lotes vecinos. Conducir vehículos dentro del predio a velocidad mayor de 30 Km. por hora. Permitir el uso de vehículos motorizados a menores de edad o a personas sin registro habilitante. Producir ruidos molestos. Obstaculizar o interrumpir vías de circulación. Realizar dentro del predio prácticas de tiro con armas de fuego, gómeras, y/o con cualquier otro ingenio que mediante propulsión de cualquier especie pueda utilizarse para arrojar proyectiles de cualquier clase, tales como fusiles de aire comprimido, arcos, ballestas, etc., y cazar aves o cualquier otro tipo de animales. Restruir o extraer árboles de gran desarrollo, contemplando lo establecido por la Agencia Córdoba Ambiente, y sin previa autorización de la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A.". Plantar árboles o arbustos de gran porte sin guardar los retiros que exige el Código Civil. Comportarse en forma inconveniente o realizar dentro del predio actividades comerciales, industriales, políticas o religiosas y en general cualquier otra que desnaturalice el exclusivo destino familiar (unifamiliar) que tendrán las viviendas que se edifiquen en los lotes.- Acceder, circular o permitir la circulación de carruajes de tracción a sangre por el predio para acarrear materiales de cualquier clase u otro tipo de bienes. Quedan excluidos de esta prohibición los sulkys y/o carros y/o carruajes de paseo tirados por caballos, los que podrán circular en forma prudente y siempre que no constituyan un peligro para los peatones. Desagotar aguas servidas o de otra índole a las calles o terrenos vecinos, o arrojar basura. Circular en vehículos, bicicletas, caballos, carruajes, etc. por zonas no permitidas tales como por ejemplo espacios verdes, áreas de recreación, lotes vecinos, etc.. Recibir o contratar servicios externos cuya contratación efectúe la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." en forma global para todo el fraccionamiento. Hacer fuego (fogones, quemar hojas o cualquier otra actividad que genere un potencial peligro de incendio) ya sea en espacios verdes, calles y lotes particulares. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y DEPENDIENTES Presentar la denuncia de mejoras en catastro de la Provincia cuando corresponda y en los tiempos pertinentes. Observar una manera de vida honorable acorde con las normas de correcta vecindad, evitando molestar al resto de los propietarios. Cuidar los bienes comunes y hacer uso de ellos en la forma que indique el Reglamento y las instrucciones que en el futuro imparta la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." o el personal designado para la seguridad y vigilancia. Contribuir al mantenimiento, conservación e higiene de calles, espacios verdes, alcantarillas, iluminación, recolección de residuos, vigilancia, limpieza en general y cualquiera otra instalación y/o servicio existente o que en el futuro se incorpore en beneficio del emprendimiento. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento a toda persona que actúe por su orden o dependencia y hacerse cargo de los daños y perjuicios causados por ellos, en contra de los intereses de los restantes propietarios o en contra de los bienes cuyo uso corresponde a la comunidad. Pagar las expensas comunes y gastos de administración, de conformidad a las liquidaciones que efectúe la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." Pagar las sanciones pecuniarias que se le impongan por las transgresiones. Tomar en forma inmediata las medidas que fueren necesarias para reemplazar al personal de obra

o que de cualquier modo se encuentre bajo su dependencia que, habiendo sido apercibido, continuare transgrediendo este reglamento. Impedir el acceso al predio de personas cuyo comportamiento no se ajusta al presente reglamento. Respetar las señalizaciones del fraccionamiento y en especial las viales. Forestar los lotes con árboles y arbustos con los retiros de ley, evitando aquellas especies como carolinos, álamos y otros cuyas raíces se extienden a los lotes vecinos causando daños a la construcción. Restablecer y/o mantener la cobertura vegetal en forma permanente para prevenir la erosión. Realizar el tratamiento de efluentes cloacales conforme a lo autorizado por la Municipalidad de Villa Allende, por la Di.P.A.S., y conforme lo establecido en el presente Reglamento en el punto "1.f)" en todos sus incisos. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A."** Hacer cumplir el presente Reglamento a los socios-accionistas, a sus dependientes o personas contratadas, y/o a los ocupantes de las viviendas a construirse. Establecer las condiciones de prestación del sistema de vigilancia y seguridad, acorde a la evolución del emprendimiento, pudiendo definir la cantidad de personal que se afectará. Establecer las condiciones de prestación de los servicios de recolección de basura a domicilio y alumbrado público y celebrar convenios o contratos a los efectos de prestar servicios públicos. Seleccionar y designar el personal necesario para la ejecución de las tareas bajo su responsabilidad y suscribir los contratos que resulten necesarios a tales efectos. Intervenir como mediador obligatorio en toda cuestión que se suscite entre los vecinos, interpretando las cláusulas de este Reglamento, y siendo su fallo vinculante para las partes en conflicto. Dictar reglamentaciones, normas aclaratorias e instrucciones, y enviar circulares a los socios-accionistas. Decidir la construcción de obras de infraestructura en beneficio de la urbanización. Modificar el presente Reglamento cada vez que lo juzgue conveniente y siempre teniendo en cuenta el interés común, la convivencia armónica y el normal funcionamiento del emprendimiento. Efectuar inspecciones. Imponer sanciones, exigir su pago, como así también reclamar los daños y perjuicios que se irroguen al emprendimiento, y en todos los supuestos percibir los conceptos referidos, sus accesorios y extender los recibos que correspondan. Será también facultad de la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A.", disponer las normas procedimentales que considere pertinentes a los fines de resolver sanciones, pudiendo disponer incluso la creación de comisiones disciplinarias de vecinos que actuarán como órganos consultivos del Directorio de la Sociedad. La resolución adoptada por el Directorio de "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." será irrecurrible, renunciando los socios-accionistas, al adherir al presente, a todo derecho o acción que pudiere corresponderles. (i) Cobrar expensas y extender recibos. Las expensas se liquidarán y percibirán por mes adelantado. (ii) Establecer y aplicar intereses compensatorios y punitivos en caso de mora de los socios-accionistas en el pago de las expensas, la que se producirá de pleno derecho, por el mero transcurso del plazo, el día diez (10) de cada mes. (iii) Practicar las liquidaciones de las expensas mensuales, siendo obligación de cada propietario retirar la liquidación respectiva del uno al diez de cada mes del domicilio de "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A."; contando con un plazo hasta el día veinte (20)

de cada mes para efectuar por escrito cualquier observación que considere menester. Vencido este plazo, la liquidación de la expensa quedará firme y consentida para el propietario que no formuló observaciones. (iv) De cualquier modo, se ha pactado como condición esencial que a todos los efectos de la liquidación y cobro de las expensas regirá el principio "solve et repete", es decir que ante cualquier diferencia o disconformidad con cualquiera de los conceptos o importes que conforman la liquidación de la expensa, LA COMPRADORA deberá en primer término pagar dentro del plazo acordado, y luego presentar en forma tempestiva (antes del día veinte de cada mes) las observaciones tendientes a la repetición del importe que creyere pertinente, si así correspondiere a derecho. (v) Las liquidaciones de expensas que efectúe la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A.", con sello y firma de su representante, constituirán título ejecutivo suficiente a los fines de su cobro judicial. Los adquirentes de lotes expresamente reconocen y aceptan la facultad exclusiva de la razón social LOMAS DE LA VILLA S.A. de ampliar en cualquier momento el Barrio Privado mediante la anexión e incorporación al mismo de terrenos colindantes, los que deberán someterse en un todo a las condiciones y pautas de convivencia ya existentes, debiendo obtenerse además las autorizaciones y/o aprobaciones de los organismos y/o entidades públicas pertinentes. A efectos de incorporar a esos nuevos vecinos a la Sociedad Administradora, deberá disponerse un aumento de capital y emitirse tantas acciones como unidades se pretendan incorporar a la urbanización. **Servidumbre:** Los adquirentes de lotes expresamente manifiestan: Que cuando le sea requerido por "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A.", se obliga además a constituir derecho real de servidumbre gratuita y a perpetuidad permitiendo el paso del tendido de redes de distribución de energía eléctrica, telefonía, y de cualquier otro servicio por el eje medianero del predio de su propiedad. La servidumbre se implementará por los lugares específicos que determine "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A.", obligándose además el adquirente a imponer a sus sucesores por cualquier título de los términos de la presente servidumbre y a hacerles asumir la obligación de mantener el presente derecho real de servidumbre en favor de "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." o de quien ella indique en el futuro. En consecuencia, el adquirente se obliga a realizar y suscribir los actos necesarios para formalizar el derecho real de servidumbre y asegurar el goce de la misma por parte de "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A.". **MODIFICACIONES Y SANCIONES:** Este Reglamento podrá ser modificado, rectificado y ampliado por la Asamblea de la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." en las condiciones establecidas en el Estatuto Social, cuando lo considere conveniente, teniendo como objetivo en todo momento, mejorar las relaciones entre los propietarios de los lotes, la seguridad en general y el cuidado de accesos, calles, espacios verdes, áreas recreativas y de las instalaciones de uso común. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enunciadas en este Reglamento, facultará a la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A.", por intermedio de su Directorio y/o de las personas por este designadas, a confeccionar actas, efectuar notificaciones, emplazamientos e intimaciones, imponer sanciones pecuniarias en la medida de la infracción cometida, imponer

suspensiones, impedir el ingreso al predio y a las obras en construcción de aquellos que transgredieran lo dispuesto en el presente y que continuaren en su actitud, aún después de apercibidos, y a requerir judicialmente o extrajudicialmente el resarcimiento por daños y perjuicios, y en su caso a exigir la demolición de lo construido en contravención, por cuenta exclusiva del socio-accionista. El presente Reglamento es oponible a los socios-accionistas, sus parientes, inquilinos o usuarios a cualquier título, a los directores técnicos, representantes técnicos, contratistas, encargados y personal en general que intervienen en todo proceso constructivo. **RESPONSABILIDAD:** Los socios-accionistas se responsabilizan por los daños que eventualmente fueren causados a los bienes y equipos afectados al emprendimiento, sean éstos de propiedad de la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." o de contratistas de ésta, por hechos propios o por hechos de sus parientes o personal dependiente o contratado. Asimismo se responsabilizan de todo daño causado a los vecinos o a sus bienes, por hechos propios o de sus parientes, invitados, locatarios, usuarios, y/o del personal en general contratado o dependiente. La "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." no será responsable por actos de robo, hurto, o daño en los bienes de los propietarios de lotes o de terceros que se encuentren dentro del predio. Tampoco será responsable por los daños y perjuicios causados a los propietarios de lotes por otros propietarios o personas y/o animales o cosas que dependan, hayan sido puestas o estén a cargo de éstos de cualquier forma o en cualquier carácter. **ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS:** La "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." podrá contratar, organizar, dirigir y fiscalizar los servicios generales destinados a satisfacer las necesidades de los socios-accionistas, en la medida en éstos deban implementarse, conforme lo dispuesto en este estatuto y en las respectivas ordenanzas. **ESPACIOS VERDES:** La "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A." establecerá las condiciones de utilización de los espacios verdes, podrá asimismo instalar juegos para niños y regular todo lo referente a la práctica de deportes. **MEDIACIÓN** Sin perjuicio de las potestades acordadas a la "ASOCIACION TERRAZAS DE VILLA ALLENDE S.A.", cuando esta última por intermedio de su directorio lo considere oportuno, podrá sujetar a los socios-accionistas a una instancia de mediación, sea que se refiera a diferendos entre la Entidad Administradora y uno o mas socios-accionistas, sea que se trate de cuestiones entre vecinos de la urbanización. La instancia en todo caso se hará con intervención de un mediador matriculado en la Provincia de Córdoba, con aplicación del procedimiento regulado por la Ley Provincial N° 8.858 y su Decreto Reglamentario N° 1.773/00, para la Mediación en Sede Extrajudicial. **DEPARTAMENTO DE SOCIEDADES POR ACCIONES. INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.**

N° 12848 - \$ 2075

VECTOR S.R.L

Socios: 1) Guillermo Alejandro RAPALO, argentino, D.N.I. 17.383.703, de cuarenta años de edad, casado, ingeniero civil, con domicilio real en calle Pasaje López Valtodano 1465 de esta ciudad; 2) Ricardo Roberto SANDRONE, argentino, D.N.I. 5.070.675., de cincuenta y siete años de edad, viudo, arquitecto, con domicilio

real en calle San Pedro de Nolasco 7155 de esta ciudad. Contrato del 05/04/06 Razón social: "VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L." Domicilio de la sociedad: Ciudad de Córdoba. Sede social calle Pasaje López Valtodano N° 1465 Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada o en colaboración: (3.1.) Los negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones o concursos de precios, públicos o privados y de cualquier tipo o especie, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; (3.2.) La construcción y venta de todo tipo de inmuebles, incluso los comprendidos por el régimen de propiedad horizontal; (3.3.) La construcción de estructuras de cualquier material y tipo, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; (3.4.) El estudio, proyecto, consultoría, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de todo tipo; la explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción; (3.5.) La intermediación, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, uso y goce o usufructo de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de la propiedad horizontal; así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, barrios cerrados, semi-cerrados o abiertos, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y normas nacionales y/o internacionales. Podrá también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; (3.6.) La compra, venta, alquiler, usufructo o cualquier otro negocio sobre maquinas, vehículos, herramientas y utensilios de cualquier tipo, necesarios para el cumplimiento de su objeto social; (3.7.) La realización y participación de todo tipo de contratos necesarios o relacionados con el cumplimiento de las actividades mencionadas en los puntos anteriores, inclusive el de fideicomiso. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país y podrá disponer el aporte de los recursos económicos, y humanos necesarios para llevar adelante los proyectos propuestos, y realizar todos los demás actos, inclusive otorgar fianzas y avales, que fueren necesarios y conducentes para el logro del objeto social. Por acta N° 1 del 27.04.06 se dispuso que en cualquier negocio referido al objeto social en el que corresponda la intervención de un martillero o corredor público, en los términos del art. 16 de la ley 7194, la gerencia de la sociedad deberá requerir los servicios de dichos profesionales para la celebración del negocio que se trate y practicar las inscripciones y trámites que correspondan en el caso. Duración: (25) años, a partir de su inscripción en el R.P.C. Capital social: Pesos veinte mil (\$ 20.000) La ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente: Guillermo Alejandro RAPALO y Ricardo Roberto SANDRONE ambos gerentes, pudiendo actuar

en forma indistinta Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Fdo: Dra Carolina Musso Of 31 /05/06

N° 12279 - \$ 183

MAOM S.A.

RIO CUARTO

Constitución de Sociedad

Por acta constitutiva del 1/6/06. Socios: Roberto Romiti, nacido el 4/1/1931, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Alvear 1308 piso 9° de Río IV (Cba.), DNI 6.628.350, y Oscar Daniel Regatuso, nacido el 11/4/1960, casado, argentino, contador público, domiciliado en Suipacha 1058 de Río Cuarto (Cba.), DNI 13.886.160. Denominación: Maom S.A.; Sede y domicilio legal: Sarmiento 635, PB, Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Objeto social: dedicarse por cuenta propia; o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: Agrícola Ganadera: cría, precría e inverne de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino, nutristas, aves, carnes, grasas, vísceras y huesos. Gestión de Boleto de Marca y Señal. Faena de animales vacunos, ovinos, porcinos, caprino, equino y aves, para la comercialización de la carne y subproductos en el mercado interno y externo, la producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos y sus derivados, productos pesqueros y sus derivados, toda clase de conservas, frutas, verduras y hortalizas, aceites comestibles, vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos de frutas, dulces, helados y golosinas. Preparación primaria de cueros, pieles, pelo y crines, la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, importación, exportación y fraccionamiento de los productos mencionados. Podrá realizar asimismo la explotación agropecuaria en todas sus formas, cría e invernada de ganado de todo tipo y especie, explotación de tambos y cabañas. Forestación, pasturas y cultivos de cualquier naturaleza. Mejoramiento de suelos, recuperación de tierras áridas. Cultivos y plantaciones de cereales, oleaginosas, semillas forrajeras, productos hortícolas, plantas aromáticas y para cosmetología, semillas, granos y plantas en general. Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Financiera: mediante préstamos, con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Transporte: transporte nacional e internacional terrestre en general, referido a cargas, mercaderías, fletes, mudanzas, caudales, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, compra, venta, leasing, arriendo y subarriendo de camiones, colectivos y automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios, compra, venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos

y mercaderías en general y mercaderías industrializadas o no, y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, importación y exportación y la reparación de vehículos propios y ajenos. Podrá igualmente realizar transporte internacional de cargas. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, locación o administración de toda clase de bienes muebles, inmuebles urbanos o rurales, loteos, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y firmar los contratos que no fueren prohibidos por las leyes o por este Estatuto y que se relacionen directamente con el objeto societario. Capital: \$ 50.000 representado por 500 acciones ordin. nominativas no endosables, de la clase "A" de \$ 100 valor nominal c/u, con derecho a 5 votos por acción. Suscripción: Roberto Romiti y Oscar Daniel Regatuso, cada uno de ellos 250 acciones que representan \$ 25.000. Administración: Directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 electos por 3 ejercicios. La Asamblea puede designar mayor, igual o menor número de suplentes por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Si la sociedad prescindiera de la Sindicatura, la elección de uno o más directores suplentes es obligatoria. Designación de autoridades. Presidente: Roberto Romiti, DNI 6.628.350, director suplente: Oscar Daniel Regatuso, DNI 13.886.160. Representación legal y firma social: a cargo del Presidente del Directorio. El Directorio podrá autorizar a persona/s para el uso de la firma en forma conjunta o indistinta. Fiscalización: a cargo de 1 síndico titular y 1 síndico suplente elegido por la Asamblea Ordinaria por el término de 3 ejercicios. Si la sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del Art. 299 de la Ley 19.550, podrá prescindir de la Sindicatura, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor del Art. 55 de la Ley 19.550. En el acta constitutiva se ha prescindido de la sindicatura. Cierre ejercicio social: 31/5 de cada año. Dpto. Sociedades por Acciones. Córdoba, 13 de junio de 2006.

N° 12652 - \$ 250

GRUPO PATAGÓN S.A.

Constitución de sociedad

1) Fecha Acta constitutiva: 13/02/2006 - Fecha Acta Rectificativa: 15/05/06; 2) Datos de los socios: 1) IGNACIO JOSÉ BALLESTEROS CENTENO, DNI N° 26.905.445, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 27 de octubre de mil novecientos setenta y ocho, soltero, de profesión empresario, domiciliado en Cuartel V, Duggan, Partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires; y 2) MARTÍN FRANCISCO NANNINI, DNI N° 22.776.769, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 17 de junio de mil novecientos setenta y dos, soltero, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle Saturnino Navarro, N° 4.228, Barrio Cerro de las Rosas de esta ciudad de Córdoba. 3) Denominación Social: GRUPO PATAGÓN S.A. 4) Sede y Domicilio social: Saturnino Navarro, N° 4.228, Barrio Cerro de las Rosas de esta ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina. 5) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o

asociada con terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) asesoramiento, desarrollo, construcción, y administración de inmuebles, emprendimientos inmobiliarios y urbanísticos; consorcios, barrios cerrados, ejecución de proyectos, representación de adquisiciones, ventas, leasing, locaciones y otras modalidades contractuales sobre bienes inmuebles, incluido el asesoramiento para la estructuración y obtención de financiamiento al efecto y su comercialización; b) comercialización de bienes muebles en general, relacionados directamente con las actividades descriptas en el inciso precedente; y c) mediante la financiación con recursos propios, otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capital; realizar sin intermediación y con recursos propios, operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general, sea a personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, quedando excluidas en todos estos casos las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras que solo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 7) Capital Social: El capital social es de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), dividido en QUINCE MIL acciones de Un peso (\$1) valor nominal cada una. Las acciones son ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. El accionista Ignacio José Ballesteros Centeno suscribe la cantidad de 9.900 acciones y el accionista Martín Francisco Nannini suscribe la cantidad de 5.100 acciones.- 8) Administración y Fiscalización: La administración está a cargo de un Directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores titulares; la Asamblea Ordinaria designará igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio en el orden de su elección. Los Directores tienen mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. Se resolvió designar un Director Titular y un Director Suplente, resultando electo como Director Titular - Presidente, el Sr. MARTÍN FRANCISCO NANNINI, DNI 22.776.769, y como Director Suplente el Sr. IGNACIO JOSÉ BALLESTEROS CENTENO, DNI N° 26.905.445, designándose Presidente al primero de los nombrados. La fiscalización: Se prescinde de Sindicatura. La fiscalización será ejercida individualmente por los accionistas quienes gozan de los derechos de contralor que prevé el art. 55 de la ley 19.550. En caso de que llegare a ser necesario legalmente la organización de un órgano de fiscalización, el mismo estará a cargo de un Síndico Titular designado por la Asamblea de Accionistas la que también designará un Síndico Suplente, ambos con mandato por un ejercicio. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.- Departamento de Sociedades por Acciones.- Inspección de Persona Jurídicas.- Córdoba 02 de junio de 2.006.-

N° 12253 - \$ 195

"MALKONI HNOS. S.A."

(Por Regularización Malkoni Hnos. Sociedad de Hecho)

Por instrumento fecha 28/12/05, ante escribano Alvaro Rafael Díaz, Registro 32 Córdoba y Acta Directorio de igual fecha, se resolvió constituir una sociedad anónima por regularización de Malkoni Hnos. sociedad de hecho, integrada por los Sres. Miguel Roberto MALKONI, D.N.I. 6.494.102, de nacionalidad argentino, nacido el 17/11/35, de 70 años de edad, domiciliado en José Agüero N° 658 B° Gral. Bustos, Córdoba, de estado civil casado, de profesión comerciante; Jorge Adrián MALKONI, D.N.I. 20.453.479, de nacionalidad argentino, nacido el 03/11/68, de 37 años de edad, domiciliado en Manzana E Lote 11 La Reserva, Ciudad de Córdoba, de estado civil casado, de profesión comerciante y ALFREDO ERNESTO MALKONI, D.N.I. 6.512.332, de nacionalidad argentino, nacido el 27/04/38, de 67 años de edad, domiciliado en Catalunya 2.483 B° Crisol, de la Ciudad de Córdoba, casado, de profesión comerciante. DENOMINACIÓN: "MALKONI HNOS. S.A."- DOMICILIO: Jurisdicción Provincia de Córdoba, República Argentina. SEDE SOCIAL: República de Siria N° 473 B° Gral. Bustos Ciudad de Córdoba.- DURACIÓN: 99 años desde inscripción ante R.P.C. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto la realización dentro del país o en el extranjero, por cuenta propia y/o asociada a terceros de la comercialización, ya sea compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera, productos o subproductos derivados de la madera, ya sea manufacturados que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma; como así también equipos, herramientas, maquinarias, con sus repuestos y accesorios, artículos de ferretería, herrajes, útiles y accesorios para la madera.- Actividades: Para el logro de su objeto podrá realizar actividades: Financieras: mediante el aporte de capitales, actividad comercial u otros bienes o derechos, en sociedades constituídas o a constituirse, y la formalización de todo tipo de operaciones financieras, hipotecas, prendas y otros derechos reales, para el debido cumplimiento del objeto excluyendo expresamente las previstas en la ley de entidades financieras o cualquier otras que requiera el concurso público.- Inmobiliarias: La Compra, venta, permuta, locación, sublocación, construcción, administración de bienes muebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos, inclusive por el régimen de propiedad horizontal.- Mandatos: El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, asesoramientos e investigaciones, y todo tipo de intermediación y producción, organización, y atención técnica, informe de mercados y desarrollo de programas de producción.- A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- CAPITAL: \$ 75.000, representado por 300 acciones de \$250 valor nominal c/u, ordinarias nominativas no endosables de clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Malkoni, Miguel Roberto suscribe 100 acciones de \$250 c/u, total \$ 25.000 de capital; Malkoni, Jorge Adrián, suscribe 100 acciones de \$250 c/u, total \$ 25.000 de capital; y Malkoni Alfredo Ernesto, suscribe 100 acciones de \$250 c/u, total \$ 25.000 de capital.- El Capital suscripto se integra conforme Estado Patrimonial de Regularización practicado al 30/11/05.- ADMINISTRACIÓN: a cargo de un Directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, mínimo dos y máximo cuatro, electos por dos ejercicios económicos. La Asamblea puede

designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- **DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES:** se designa para integrar el primer Directorio: Presidente: MALKONI, Jorge Adrián. Vice-presidente: MALKONI, Alfredo Ernesto. Director Suplente: MALKONI, Miguel Roberto. **REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL:** a cargo del presidente del Directorio y en su caso de quien legalmente lo sustituya. **FISCALIZACIÓN:** No encontrándose la sociedad incluida en el art. 299 de la ley 19.550, se prescinde de la Sindicatura. **CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de Diciembre.

N° 12256 - \$ 187

"MIRA-AK S.A."

Constitución de Sociedad

Acta Constitutiva(1°/03/04) y Actas Ratificativas y Rectificativas N° 2 y 3 del 29/07/04 y 29/03/06 respectivamente.-**FECHA:** 1°/03/04 Acto Constitutivo; 29/06/04 Acta de Directorio fijando sede social.-**SOCIOS:** Ítalo Pascual CASTELLARO, argentino, casado, nacido 28/03/36, comerciante, DNI 6.495.499; su cónyuge María DEL ÁGUILA ANDUJAR, nacida 21/10/38, comerciante, DNI 93.638.464, ambos con domicilio en Herminio Malvino 2753, B° Las Margaritas; ambos de la ciudad de Córdoba. **DENOMINACIÓN:** MIRA-AK S.A.; **SEDE Y DOMICILIO:** Calle Herminio Malvino 2753, B° Las Margaritas, Córdoba, Rca. Argentina; **OBJETO:** La intermediación inmobiliaria de todo tipo, en la construcción, refacción, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, loteo, urbanización y administración de toda clase de bienes inmuebles y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones **PLAZO:** 20 años a partir de su inscripción en el RPC; **CAPITAL:** PESOS CIEN MIL (\$ 100.000); representado en cien acciones de Pesos Un Mil, valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, clase "B" con derecho a un voto por acción; **SUSCRIPCIÓN:** Ítalo Pascual Castellaro: 50 acciones que suman \$ 50.000 y representan 50%; María del Águila Andujar 50 acciones que suman \$ 50.000 y representan 50% del capital social; **ADMINISTRACIÓN:** Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria: mínimo 1(uno) máximo 5(cinco) electos por el término de 3 ejercicios.-La asamblea puede designar igual, mayor o menor número de suplentes por el mismo término.- **DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES:** Director titular y Presidente: María DEL ÁGUILA ANDUJAR, DNI 93.638.464; Director suplente: Ítalo Pascual Castellaro DNI 6.495.499; **REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL:** A cargo del Presidente del Directorio o de quien legalmente lo sustituya. **FISCALIZACIÓN:** Se prescinde de Sindicatura en Acta Constitutiva y Estatuto. **EJERCICIO SOCIAL:** Fecha de cierre: 31/12 de cada año.-

N° 12499 - \$ 107

AGROCAP S.R.L.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Domingo Pedro CAPELLINO, D.N.I. N°

17.383.815, argentino, de 39 años, abogado, casado, con domicilio en Av. Rafael Nuñez N° 4575 de la Ciudad de Córdoba; y Juan Pablo CAPELLINO, D.N.I. N° 24.356.896, argentino, de 30 años, Contador Publico Nacional, soltero, domicilio en Av. Rafael Nuñez N° 4575 de la Ciudad de Córdoba, mediante contrato social de fecha 02 de Junio de 2005 y actas de fecha 02 de Agosto de 2005, del 02 de Febrero de 2006 y 23 de Mayo de 2006, constituyen una sociedad que se denominará "AGROCAP S.R.L." y tendrá su domicilio en la Ciudad de Córdoba, y su sede en Av. La Voz del interior N° 6050 de la misma ciudad. **OBJETO:** dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro y fuera del país a la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, apícolas, avícolas, hortícolas, de granjas y tambos, la instalación de campos de invernada y/o cabañas para la cría de ganado, su reproducción y cruce en las distintas calidades y razas, la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra hasta la cosecha, acopio e industrialización de productos, la forestación y reforestación en predios propios o ajenos. La compra, venta, acopio, distribución, envasamiento, conservación, refrigeración y abastecimientos de carnes, lácteos y/o subproductos y/o derivados, fraccionamiento y transporte de cereales, granos, semillas, forrajes, oleaginosas, materia primas, productos y subproductos agrícola-ganaderos. Importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos agropecuarios en general. Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, a los fines del financiamiento de su actividad agropecuaria dando y tomando dinero en préstamo, con o sin garantía, para negocios con fondos propios o de terceros, tomando créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, compraventa y administración de créditos, títulos y acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de crédito en general, con cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se exceptúan las operaciones que se encuentran reservadas a las entidades financieras comprendidas en la ley 21526, o la que en lo futuro la reemplace. Para la consecución del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad par adquirir derechos y contraer obligaciones". **PLAZO:** 20 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Publico de Comercio. **CAPITAL:** \$ 30.000,00, dividido en 300 cuotas de \$100,00 de valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: a) el socio Domingo Pedro CAPELLINO: 150 cuotas, y Juan Pablo CAPELLINO: 150 cuotas. **Integración:** en dinero en efectivo, 25 % por ciento al momento de la constitución, obligándose a integrar el saldo en el plazo de 2 años. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** a cargo de una gerencia, integrada por dos gerentes socios o no, que actuando en forma indistinta tendrán el uso de la firma social. Son designados gerentes Domingo Pedro CAPELLINO y Juan Pablo CAPELLINO. **CIERRE DE EJERCICIO:** 30 de Junio de cada año. Oficina, 06 de Junio de 2006. Juzgado de 1ª Instancia y 29 Nom. CC Cba. Fdo.: Carolina Tey de Faraco - Prosecretaria Letrada.-

N° 12507 - \$ 179

RZ & ASOCIADOS S.R.L..

Habiéndose incurrido en un error material

involuntario en la publicación del edicto N° 9268 de fecha 19/05/06 en cuanto al objeto social en los puntos 1 y 3 el que queda redactado de la siguiente manera: 1) Industriales: Elaboración de productos alimenticios en general y en especial de productos que deriven de la manufactura de todo tipo de granos (cereales, oleaginosas, frutales, etc.). Acopio, acondicionamiento, secado, molienda y selección de granos y cualquier otro tipo de procesamiento o transformación necesarios para lograr un producto terminado o semiterminado para su posterior comercialización, fraccionada o no (Transformación, conservación y/o tratamientos de granos-frutos y productos agropecuarios en general. 3) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación, consignación, representación o distribución de productos alimenticios en general y de productos a base de granos en especial referidos en el numeral primero, frutos y productos agropecuarios y ganaderos en general citado en el numeral segundo; elementos para la industria lechera, el tambo, el agro y la ganadería e insumos relacionados con las actividades antes mencionadas. Córdoba 16 de Junio de 2006.-

Fdo. Maspero Castro de Gonzalez - Prosec
N° 12830 - \$ 63